

RAMA JUDICIAL-REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-009-2007-00199-00
DEMANDANTE: LILIA URBANO RIVERA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Evidencia el Despacho que el proceso ejecutivo de la referencia, se encuentra suspendido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de 1999.

Así las cosas, estando en esta etapa procesal, resulta necesario requerir a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto. **OFÍCIESE** por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretaría

RAMA JUDICIAL-REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-018-2006-00067-00
DEMANDANTE: EMMA MERCEDES SÁNCHEZ DE SALGADO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Evidencia el Despacho que el proceso ejecutivo de la referencia, se encuentra suspendido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de 1999.

Así las cosas, estando en esta etapa procesal, resulta necesario requerir a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto. **OFÍCIESE** por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA
EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretaria

RAMA JUDICIAL-REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-006-2007-00052-00
DEMANDANTE: MOISES BAÑOL LEIVA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Evidencia el Despacho que el proceso ejecutivo de la referencia, se encuentra suspendido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de 1999.

Así las cosas, estando en esta etapa procesal, resulta necesario requerir a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto. OFÍCIESE por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
CALI, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

NIBIA ELENE MARTINEZ AGUIRRE
Secretaría

RAMA JUDICIAL-REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-006-2007-00283-00
DEMANDANTE: MILA AURORA FIGUEROA DE ROJAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Evidencia el Despacho que el proceso ejecutivo de la referencia, se encuentra suspendido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de 1999.

Así las cosas, estando en esta etapa procesal, resulta necesario requerir a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto. **OFÍCIESE** por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rogers Arias Trujillo
ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
Nibia Selene Marinéz Aguirre
NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaría



RAMA JUDICIAL-REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
RAD: 76001-33-31-005-2011-00402-00
DEMANDANTE: OCTAVIO POSSO BEDOYA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Evidencia el Despacho que el proceso ejecutivo de la referencia, se encuentra suspendido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 550 de 1999.

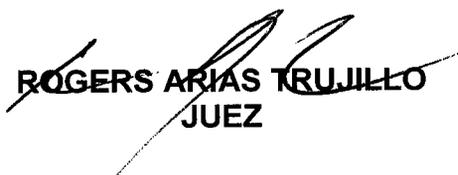
Así las cosas, estando en esta etapa procesal, resulta necesario requerir a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad ejecutada, a través de su Gobernadora, Doctora DILIAN FRANCISCA TORO, al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de su Directora MARÍA VICTORIA MACHADO ANAYA o quien haga sus veces, y al Departamento Jurídico, a través de su Directora DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO o quien haga sus veces, para que informen el estado actual del proceso de reestructuración y del crédito al que se refiere el presente asunto, para lo cual se les concede el término de diez (10) días, para que se pronuncien al respecto. **OFÍCIESE** por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
CALI, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 76001-33-31-009-2011-00243-00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INGENIERIA AVALUOS E INVENTARIOS - INAVIN
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA -
DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES -
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Revisado el expediente se observa que en auto de tramite 235 del 25 de marzo de 2014 (folio 486-487) el Despacho ordenó la designación de un perito Ingeniero Civil de la lista de auxiliares.

En vista de que se han nombrado varios peritos y no han tomado posesión del cargo y que el designado el 25 de enero de 2018, (folio 560) Ing. Jaime Eduardo García Bolaños, fue requerido mediante oficio 153 de 12 de febrero de 2018, pero fue devuelto por el correo el 26 de junio de 2019, con la anotación de que no reside el destinatario. (Folio 570).

En esas circunstancias, y teniendo en cuenta que la norma procesal aplicable al proceso es el C.P.C., se estima que en aras de dar celeridad al expediente, se acudirá a la regla indicada en el art. 48 del Código General del Proceso para la designación de los auxiliares de la justicia.

Por lo tanto, se solicita al Rector de la Universidad del Valle, proceda a nombrar un Perito Ingeniero Civil para que rinda el dictamen pericial solicitado por la parte actora, visible a folio 470, en el término de días (10) días contados a partir de la notificación de este auto, se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de pruebas mencionado, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en la norma procesal.

El apoderado de la parte actora deberá retirar el oficio ordenado y radicarlo dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, en las dependencias de la entidad oficiada, allegando al expediente, dentro del mismo término, la respectiva constancia de radicación así como pagar los honorarios que fije la Universidad por la experticia solicitada, lo anterior, **so pena de tener por desistida la prueba.**

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, para que proceda a nombrar de la facultad de Ingeniería un **Perito Ingeniero Civil** para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio, rinda el dictamen

RADICACIÓN: 76001-33-31-009-2011-00243-00
ACCIÓN: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INGENIERIA AVALUOD E INVENTARIOS - INAVIN
DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA Y OTROS

pericial solicitado por la parte actora, visible a folio 470.

SEGUNDO: Se impone la carga al apoderado de la parte actora, quien debe retirar el oficio ordenado y radicarlo dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia, en las dependencias de la entidad oficiada, allegando al expediente, dentro del mismo término, la respectiva constancia de radicación así como pagar los honorarios que fije la Universidad por la experticia solicitada, lo anterior, **so pena de tener por desistida la prueba.**

TERCERO: LIBRESE POR SECRETARIA el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

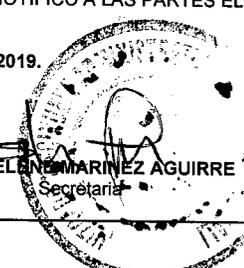

ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

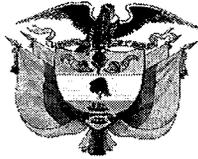

NIBIA SELENE MARINEZ AGUIRRE
Secretaria



L65

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
RAD: 76001-33-31-017-2010-00356-00
DEMANDANTE: EMCALI EICE
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL COLLAZOS ESPARZA

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial aportado por la abogada ROCIO ARDILA ROJAS a folio 198 en el que manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo por tener más de 5 curadurías asignadas, se dispondrá su relevo y en su lugar se designará como curador Ad – Litem del señor Jorge Mauricio Peña, a la Dra. **MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA**, quien deberá ser notificada en la **Calle 19A # 23-95 Piso 2**, de la ciudad de Cali, teléfonos: 3348124-3147493150.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

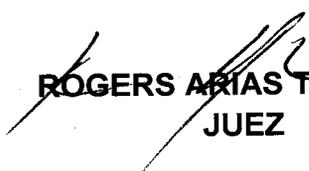
RESUELVE

1.- RELEVASE como curador Ad – Litem del señor Jorge Mauricio Peña a la doctora ROCIO ARDILA ROJAS, y en su lugar designase a la Dra. **MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

2.-ADVIÉRTASE al Curador Ad Litem que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio¹. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: LIBRESE POR SECRETARIA el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

¹ Así lo ha ratificado la Corte Constitucional mediante las sentencias C-083 y C-369 de 2014.

ACCIÓN:
RAD:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
76001-33-31-017-2010-00366-00
EMCALI EICE
MIGUEL ANGEL COLLAZOS ESPARZA

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. 083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Cali, 10 de septiembre de 2019



NIBIA SELENE MARÍNEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPETICION
RAD: 76001-33-31-009-2010-00067-00
DEMANDANTE: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL
DEMANDADO: JORGE MAURICIO PEÑA

Revisado el expediente encontramos a folio 136 la designación de curador ad litem a la doctora GLORIA PATRICIA ARIAS VERGARA, a quien se le envió oficio comunicándole la designación el 22 de agosto de 2019, comunicación que fue devuelta con la anotación de la oficina de correos predio cerrado de fecha 28 de agosto de 2019.

Por lo anterior, en aras de dar celeridad al proceso, el Despacho procede a relevarlo del cargo y acudiendo a la lista de auxiliares de la justicia se designará como curador ad-litem al doctor **JAIME ASTUDILLO GUERRERO**, quien debe ser notificado en la Carrera 85B No. 14-29 o en la Calle 11 No. 6-40 de la ciudad de Santiago de Cali, teléfono 4868040-3155515507 y correo electrónico: jaim eastudillo02@hotmail.com.

Se requiere a la apoderada de la parte actora para que en el término de diez (10) días efectúe lo pertinente para la notificación del curador ad-litem e informe al Despacho el impulso dado a ella, so pena de incurrir en las sanciones legales.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Diecinueve Administrativo del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como curador Ad – Litem del señor JORGE MAURICIO PEÑA, al doctor **JAIME ASTUDILLO GUERRERO**, quien debe ser notificado en la Carrera 85B No. 14-29 o en la Calle 11 No. 6-40 de la ciudad de Santiago de Cali, teléfono 4868040-3155515507 y correo electrónico: jaim eastudillo02@hotmail.com, tal como lo establece el artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE al Curador Ad Litem que debe desempeñar el cargo en forma gratuita como defensor de oficio¹. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como

¹ Así lo ha ratificado la Corte Constitucional mediante las sentencias C-083 y C-369 de 2014.

ACCIÓN: REPETICION
RAD: 76001-33-31-009-2010-00067-00
DEMANDANTE: NACION - MINSITERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL
DEMANDADO: JORGE MAURICIO PEÑA

defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: LIBRESE POR SECRETARIA el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No.083 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 10 de Septiembre de 2010.


SELENE MARINEZ GUIRRE
Secretaria